



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. **Municipalidad de Laja** para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3396

SANTIAGO, 04 DE NOVIEMBRE DE 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2.100, de fecha 10 de junio de 2015, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en la Resolución Exenta N° 3.052, de fecha 22 de septiembre de 2015, que declaró



[Handwritten signature]
MJPC / RGG / JTR / ALR / C.E.

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad, Unidad de Presupuestos, Unidad de Tesorería)
- 3.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)
- 4.- Dirección Regional SENA, Región del Biobío.
- 5.- I. Municipalidad de Laja (Dirección: calle Balmaceda N° 297, comuna de Laja)
- 6.- Unidad de Gestión Documental, SENA

S- 10014/15

R

propuestas inadmisibles y aprobó programas seleccionados presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; y

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2015 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 2.100, de fecha 10 de junio de 2015, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas).

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3.052, de fecha 22 de septiembre de 2015, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles y se aprobaron los programas seleccionados presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la Ilustre **Municipalidad de Laja**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **16 de octubre de 2015**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **16 de octubre de 2015**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **I. Municipalidad de Laja** para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Coordinadora juvenil de la prevención**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.255.475.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05-09-01-24-03-003** de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la Municipalidad dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA

En Santiago de Chile, a **16 de octubre de 2015**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Laja**, en adelante también "la entidad" o "la Municipalidad", R.U.T. N° **69.170.300-2**, representada por su Alcalde, don **José Benigno Pinto Albornoz**, ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 297, comuna de Laja, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la **Resolución Exenta N° 3052**, de fecha 22 de septiembre de 2015, de Senda, totalmente tramitada con fecha 28 de septiembre de 2015 que aprobó los

programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 3052, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado “**Coordinadora juvenil de la prevención**”, en la Región del Biobío, en adelante también “el programa”.

La Municipalidad se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se acuerdan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 4 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 3052, de fecha 22 de septiembre de 2015, que declaró propuestas inadmisibles y **aprobó los programas seleccionados** presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.
En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, si así lo exigieran razones impostergables de buen servicio, el programa podrá ejecutarse a contar de la fecha de suscripción del respectivo contrato. En dicho caso, el plazo de ejecución se contará desde la fecha de suscripción.

El programa tendrá una duración de **2 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.255.475.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestando las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 35 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representen ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para lograr la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.
Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:
 - f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

f.4 Si la entidad no realiza la devolución de saldos no invertidos o rechazados, en los términos que se establezca en el respectivo convenio.

g. Por mutuo acuerdo de las partes.

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial. La notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad. Asimismo, deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, la entidad seleccionada deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del programa, generando una actividad de lanzamiento y otra de cierre e informar que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por parte de la entidad ejecutora, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la implementación del programa, la entidad ejecutora se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, el cumplimiento de objetivos y su difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Si al término de la ejecución del programa, la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl.

En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don **José Benigno Pinto Albornoz**, en su calidad de Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Laja**, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes, N° 35, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional del Biobío

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.


El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: José Benigno Pinto Albornoz. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Laja. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio Público a la I. **Municipalidad de Laja** en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 970

FECHA 04-11-2015

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3396
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Laja, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
TIPO DE FINANCIAMIENTO	FONDO ESPECIAL
Presupuesto Vigente	2.748.153.000
Comprometido	2.537.677.021
Presente Documento Resolución Exenta	1.255.475
Saldo Disponible	209.220.504



**JORGÉ TORO REVECO
JEFE DE FINANZAS**

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

N°362

CERTIFICADO DE DEUDA

Manuel Naranjo Armas, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:


Nombre de la Entidad : MUNICIPALIDAD DE LAJA
RUT de la Entidad : 69.170.300-2

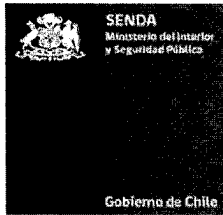
A la fecha de hoy, 06 de Noviembre de 2015, registra saldo con este Servicio por un monto de \$ 4.796.934.- correspondiente al programa Continuidad Programa Previene el cual se encuentra vigente.


Manuel Naranjo Armas
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, Noviembre de 2015

REGISTRO S-10121/15

 Cartera Contable				
Gobierno de Chile Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol		Desde 01/01/2015 al 31/12/2015 En Peso chileno Tipo Tipo de Moneda Nacional Condición RUT Principal	Fecha 6/11/2015 Hora 12:42:17	
RUT PRINCIPAL	NOMBRE	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	
Cuenta	Nombre de Cuenta			
69170300-2	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA	632,168	4,796,934	
21524	C x P Transferencias Corrientes	0	0	
12106031201	Continuidad Programa Previene	0	4,796,934	
1140324	Anticipos por Programa Previene Años Anteriores	31,448	0	
1140329	Fondo Especial Concursable	600,720	0	



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA

En Santiago de Chile, a **16 de octubre de 2015**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Laja**, en adelante también “la entidad” o “la Municipalidad”, R.U.T. N° **69.170.300-2**, representada por su Alcalde, don **José Benigno Pinto Albornoz**, ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 297, comuna de Laja, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “SENDA” o “el Servicio”, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley n° 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la **Resolución Exenta N° 3052**, de fecha 22 de septiembre de 2015, de Senda, totalmente tramitada con fecha 28 de septiembre de 2015 que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la entidad.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 3052, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Coordinadora juvenil de la prevención**", en la Región del Biobío, en adelante también "el programa".

La Municipalidad se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se acuerdan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.100**, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 4 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 3052, de fecha 22 de septiembre de 2015, que declaró propuestas inadmisibles y **aprobó los programas seleccionados** presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, si así lo exigieran razones impostergables de buen servicio, el programa podrá ejecutarse a contar de la fecha de suscripción del respectivo contrato. En dicho caso, el plazo de ejecución se contará desde la fecha de suscripción.

El programa tendrá una duración de **2** meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.255.475.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestando las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 35 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representen ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para lograr la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas

- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

f.4 Si la entidad no realiza la devolución de saldos no invertidos o rechazados, en los términos que se establezca en el respectivo convenio.

- g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial. La notificación por carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad. Asimismo, deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, la entidad seleccionada deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del programa, generando una actividad de lanzamiento y otra de cierre e informar que

éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. El material impreso que, en el marco de la ejecución del programa, se elabore y distribuya por parte de la entidad ejecutora, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la implementación del programa, la entidad ejecutora se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, el cumplimiento de objetivos y su difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Si al término de la ejecución del programa, la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl.

En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don **José Benigno Pinto Albornoz**, en su calidad de Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Laja**, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes, N° 35, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional del Biobío

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

José Benigno Pinto Albornoz
Alcalde
Ilustre Municipalidad
de Laja

Mariano Montenegro Corona
Director Nacional Servicio
Nacional Para La Prevención y Rehabilitación
del Consumo de
Drogas y Alcohol

ROL UNICO TRIBUTARIO

HONEROS O RAZON SOCIAL
I MUNICIPALIDAD DE LAJA

RUT
69.170.300-2

FECHA EMISION
04-08-2006

SII online

*Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápida y segura*

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.

691703002

N° DE SERIE: **2006020718**



CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	549	Nombre Oficina	LAJA
Fecha	05	10	2015

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA
RUT	69.170.300-2

Es titular de la Cuenta de Ahorro, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Es titular de la Cuenta Corriente, N° **54909006328**

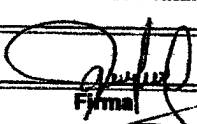
Desde	19/05/1983
-------	------------

Es titular de la Cuenta Rut, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Es titular de la Cuenta Chequera Electrónica, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Agente o Jefe de Plataforma	
	
Firma	

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
OCTAVA REGION DEL BIO BIO

II.- SENTENCIA DE PROCLAMACION DE ALCALDES Número 35

COMUNA DE LAJA

CONCEPCION, treinta de noviembre de dos mil doce.

VISTOS:

1.- Que el Tribunal ha procedido a calificar la Elección de Alcalde verificada el día 28 de Octubre de 2012 en la comuna de LAJA, según consta del Acta de Escrutinio y Calificación de fecha 30 de noviembre de 2012.

2.- Que, conforme a dicha Acta, el resultado definitivo de la votación es el siguiente :

	VOTACION	TOTAL
=====		
F. CONCERTACION DEMOCRATICA	5.768	5.768
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE		
- 1 JOSE PINTO ALBORNOZ	5.768	5.768
H. COALICION	5.322	5.322
INDEPENDIENTES		
- 2 VLADIMIR FICA TOLEDO	5.322	5.322
NULOS		
EN BLANCO	227	227
	150	150
TOTAL DE SUFRAGIOS	11.467	11.467
NUMERO DE MESAS	65	65

3.- Atendidos los resultados anteriores y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57, 105 al 128, de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades los artículos 107 y 108 de la Ley No. 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 7 de junio de 2012 y el acuerdo de mismo Tribunal de fecha 14 de agosto de 2012, con motivo de las Elecciones Municipales de la VIII Región del Bío-Bío, SE PROCLAMA COMO ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAJA , A DON :

JOSE PINTO ALBORNOZ

Notifíquese la presente sentencia a los interesados mediante inserción en el estado diario, según lo dispuesto en el artículo 19 del citado Auto Acordado.

Dése cumplimiento, en su oportunidad, a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley No. 18.695.

Déjese copia en el Registro Especial de Sentencias de Proclamación del Tribunal.

Rol Número 3133-2012

DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA VIII REGION DEL BÍO-BÍO, INTEGRADO POR DON RENATO CAMPOS GONZALES, PRESIDENTE TITULAR, DON EDUARDO SALAS CARCAMO Y DON ARMANDO CARTES MONTORY, INTEGRANTES TITULARES.

RENATO CAMPOS GONZALEZ

EDUARDO SALAS CARCAMO

ARMANDO CARTES MONTORY

SERGIO CARRASCO DELGADO
SECRETARIO-RELATOR

SERGIO CARRASCO DELGADO
SECRETARIO-RELATOR

Pauta Evaluación Técnica Programa Fondo Especial Concursables 2015

Código del Programa	VIII - 016
---------------------	-------------------

Puntaje Final	69,5
---------------	-------------

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROGRAMA

Nombre Entidad Postulante	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA		
Tipo Entidad	PÚBLICA	RUT del postulante	69.170.300-2
Región	BIOBIO		
Comuna(s) beneficiada(s)	LAJA		
Nombre del programa	"COORDINADORA JUVENIL DE LA PREVENCIÓN"		
Aporte solicitado SENDA	\$ 1.255.475		
Aporte propio	\$ 500.000		
Aporte terceros	\$ 0		
Monto total del programa	\$ 1.755.475		

Duración del Proyecto	DOS MESES
-----------------------	-----------

II. RESUMEN ANÁLISIS POR ÁREA (este cuadro se llena sólo al ir llenando las calificaciones de más abajo)

Área de Análisis Técnico	Puntaje Asignado	Ponderación	Resultado Ponderado
1. Necesidad de la Intervención	85	30%	25,50
2. Calidad del Programa	50	20%	10,00
3. Indicadores de Evaluación	20	20%	4,00
4. Evaluación Financiera	100	30%	30,00
		Puntaje Final	69,50

Nombre Analista Técnico	ANA LUISA GUZMÁN DUMONT
Fecha	18-08-2015
Firma Evaluador	

III. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROGRAMA

1. NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN (30%)

Ítem de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones
El programa identifica claramente, con información cuantitativa y cualitativa, la naturaleza y magnitud del problema que se pretende abordar, y su expresión en el territorio a intervenir.	50%	No presenta identificación del problema	0	100
		Presenta solamente un tipo de indicadores	50	
		Presenta ambos indicadores, cualitativos y cuantitativos	100	
Se explica la forma en que el programa contribuirá a resolver la problemática descrita.	30%	No se explica cómo se abordará el problema	0	50
		Se explica medianamente cómo se abordará el problema	50	
		Se explica claramente cómo se abordará el problema	100	
Evalúa la idea del programa y su implementación.	20%	No explica la implementación	0	100
		Explica la implementación	100	
Total Puntaje Ponderado			85	

2. CALIDAD DEL PROGRAMA (20%)

Ítem de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones
Existe una relación lógica y coherente entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa, y las actividades y etapas.	40%	No existe relación lógica entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa y las actividades y etapas	0	50
		Existe una mediana relación entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa y las actividades y etapas	50	
		Existe una completa relación entre el problema que se aborda y los objetivos generales y específicos del programa y las actividades y etapas	100	
El programa identifica, describe y cuantifica adecuadamente el territorio focalizado y la población objetivo que será beneficiada por la intervención.	30%	No existe descripción del territorio ni de la población objetivo	0	50
		Existe sólo descripción del territorio o de la población, pero no de ambos	50	
		Existe descripción del territorio y de la población objetivo.	100	
El programa es coherente con los objetivos planteados, adecuándose a los lineamientos técnicos del concurso.	30%	No existe coherencia entre el programa planteado, sus objetivos y los lineamientos técnicos del concurso.	0	50
		Existe coherencia parcial entre el programa, sus objetivos y los lineamientos técnicos del concurso.	50	
		Existe completa coherencia entre el programa, sus objetivos y los lineamientos técnicos del concurso.	100	
Total Puntaje Ponderado			50	

3. INDICADORES DE EVALUACIÓN (20%)

Item de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones	
Los resultados esperados presentados en el programa son factibles según lo planteado.	40%	Los resultados esperados NO son factibles de alcanzar	0	50	Acotar los resultados ya que se platean a largo plazo
		Los resultados esperados son medianamente factibles de alcanzar	50		
		Los resultados esperados son factibles de alcanzar	100		
Los indicadores propuestos para la evaluación son pertinentes y factibles de medir.	30%	No se presentan indicadores o ninguno de los presentados corresponde a un indicador medible ni pertinente	0	0	No hay indicadores
		Menos del 50% de los indicadores presentados son pertinentes o factibles de medir	50		
		Más del 50% de los indicadores son pertinentes y factibles de medir	100		
El programa presenta un plan de medición de los resultados del programa	30%	No se presenta un plan de medición	0	0	No hay plan de medición
		Se presenta un plan de medición, pero es poco factible su realización	50		
		Se presenta un plan de medición factible de realizar	100		
Total Puntaje Ponderado			20		

4. EVALUACIÓN FINANCIERA (30%)

Item de Análisis Técnico	Ponderación	Criterios y Puntaje	Calificación	Observaciones	
Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto se ajustan a las bases	40%	Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto NO se ajustan a las bases	0	100	
		Los montos presentados en las distintas categorías de gasto del presupuesto se ajustan a las bases.	100		
Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	20%	NO se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	0	100	
		Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad	100		
Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	10%	NO Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	0	100	
		Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar	100		
Existe un detalle de los montos y horas trabajadas en el programa, por cada profesional que participa, según lo establecido en las bases	10%	NO Existe un detalle de los montos y horas trabajadas en el programa, por cada profesional que participa, según lo establecido en las bases	0	100	El programa no considera gastos en Recursos Humanos.
		Existe un detalle de los montos y horas trabajadas en el programa, por cada profesional que participa, según lo establecido en las bases	100		
El valor hora estipulado para cada profesional o persona vinculada al programa, se ajusta a lo definido en las bases.	10%	El valor hora para cada profesional o persona vinculada al programa NO se ajusta a la bases	0	100	
		El valor hora para cada profesional o persona vinculada al programa se ajusta a lo establecido en las bases	100		
Los gastos operacionales, gastos asociados a actividades y gastos en equipamiento se ajustan a valores referenciales de mercado	10%	Los gastos operacionales, gastos asociados a actividades y gastos en equipamiento NO se ajustan a valores referenciales de mercado	0	100	
		Los gastos operacionales, gastos asociados a actividades y gastos en equipamiento se ajustan a valores referenciales de mercado	100		
Total Puntaje Ponderado			100		

Observaciones Generales y Recomendaciones de Cambio

Falta determinar quién realizará los talleres de formación, ya que no aparece especificado ni como solicitud de presupuesto SENDA ni como aporte propio. Además es necesario incorporar contenido de prevención de drogas en los talleres y réplicas de la Coordinadora Juvenil. Dentro de los objetivos se plantea la realización de Charlas. Es necesario revisar lo relacionado al proceso de evaluación del programa.

SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

VIII-016

PAUTA DE EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD

IDENTIFICACIÓN PROGRAMA

Nombre	COORDINADORA JUVENIL DE LA PREVENCIÓN
Institución Postulante	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA
Comuna	LAJA
Fecha Evaluación	30 JULIO DE 2015

EVALUACIÓN ADMISIBILIDAD

CRITERIOS	SI	NO
Propuesta presentada dentro del plazo estipulado	X	
Existencia de 2 ejemplares del "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015" dentro del sobre	X	
Los recursos solicitados a SENDA se ajusta a los montos estipulados (mínimo \$1.000.000 y máximo \$1.500.000)	X	
El plazo de ejecución se ajusta a lo estipulado (mínimo 1 mes y máximo 2 meses)	X	
Antecedentes Administrativos: ENTIDADES PÚBLICAS		
Declaración Jurada simple de no estar en mora (técnica y/o financieramente) con el Estado	X	
Acto Administrativo en que conste el nombramiento del representante de la entidad pública.	X	
Antecedentes Administrativos: ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO		
Declaración Jurada simple de no estar en mora (técnica y/o financieramente) con el Estado		
Declaración Jurada simple de no inhabilidad según situaciones descritas en las bases (N°2.1.2 de las bases)		
Certificado de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos		
Certificado de Vigencia de la entidad emitido por la autoridad respectiva competente (vigencia de no más de 90 días)		
Fotocopia simple del documento donde conste la personería o representación de quien/nes haya/n firmado las declaraciones		

La propuesta es considerada:

 X Admisible

 Inadmisible



DECRETO N° 4.384.- /

LAJA, diciembre 06 de 2012.-

VISTOS:

- 1.- Oficio N° 8030 del Sr. Presidente del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío, de fecha 30 de noviembre del 2012, que adjunta Sentencia de Proclamación N° 35 fechada 30 de noviembre de 2012, causa rol 3133-2012, correspondiente a las elecciones de Alcalde de la comuna de Laja;
- 2.- Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- 3.- Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012; y
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

La necesidad de mantener al día la aplicación de la normativa municipal y el estricto apego a la legalidad existente.

DECRETO:

- 1.- Con fecha del presente Decreto Alcaldicio, José Benigno Pinto Albornoz, R.U.T. N° 4.738.552-0, asume el cargo y las funciones de Alcalde Titular de la comuna de Laja, grado 6° E.M.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.-


KARINA SEPULVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL


ALCALDE
JOSÉ PINTO ALBORNOZ
ALCALDE

JPA/KSM/mv.-

DISTRIBUCION: /

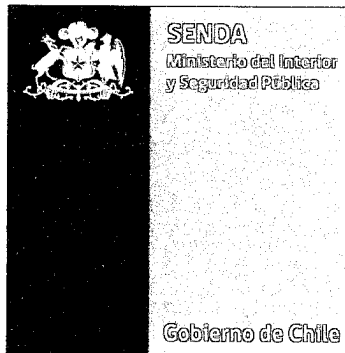
- Contraloría regional
- Intendencia regional
- Gobernación provincial
- Sr. Alcalde
- Deptos. Municipales (8)
- J.P.L. Laja
- Carpeta Concejo
- Archivo SSMM (2)

www.munilaja.cl

1. Municipalidad de Laja
Balmaceda 292 Fonos: 524600 - Fax: 534233

Anexo N°1: Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2015

CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)	VIII - 016
---	------------



**FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN
DE PROGRAMA SENDA 2015**

Fondo Especial

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	COORDINADORA JUVENIL DE LA PREVENCIÓN
AMBITO DE ACCIÓN (Área Temática)	FORTALECIMIENTO DE FACTORES PROTECTORES Y DISMINUCIÓN DE FACTORES DE RIESGO
DURACION PROGRAMA	02 MESES

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
BIOBIO	BIOBIO
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
LAJA	LAJA

3.- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	MUNICIPALIDAD DE LAJA
RUT	69.170.300-2
DIRECCIÓN	BALMACEDA 297
TELÉFONO-FAX	043-524600- 043-524620
E-MAIL	ALCALDIA@MUNILAJA.CL
TIPO DE PERSONALIDAD JURÍDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	ENTIDAD PUBLICA

4.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	JOSE PINTO ALBORNOZ
RUT	4.738.552-0
DIRECCIÓN	BALMACEDA 292
TELÉFONO-FAX	043-524600- 043-524620
E-MAIL	alcaldia@munilaja.cl

5. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	EVELYN URRUTIA GALLARDO
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	COORDINADORA SENDA LAJA
TELÉFONO	043-524690
E-MAIL	sendalaja@munilaja.cl

6. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	ESTADO		
Nº DE CUENTA	54909006328		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
	X		
CERTIFICADO DE VIGENCIA	X		

7.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA, SI CORRESPONDE

Las horas totales del programas deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales del programa
EVELYN URRUTIA GALLARDO	TRABAJADORA SOCIAL	Coordinador del Programa	

8.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
SENDA LAJA	BALMACEDA 192	043-524690	RECURSOS HUMANO
ESCUELA ALFA Y OMEGA	EL PINO 130		CONVOCATORIA
LICEO A-66	BAQUEDANO 273		CONVOCATORIA
ESCUELA NIVEQUETEN	LOS MAGNOLIOS 230		CONVOCATORIA
ESCUELA ANDRÉS ALCAZAR	BAQUEDANO 210		CONVOCATORIA
PROGRAMA JOVENES LAJINOS EN ACCIÓN	BAQUEDANO 292		CONVOCATORIA
PROGRAMA DE DEPORTES MUNICIPAL	BAQUEDANO 292		CONVOCATORIA

9.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

El problema de la drogas y el alcohol han estado presente durante muchos años en nuestra comuna como así también en todo el país, pero dicho consumo se ha profundizado entre los jóvenes Lajinos/as quienes lo han establecido como herramienta para socializar con sus pares, y como principal opción de ocupar su tiempo libre, esta información fue decantada del diagnóstico realizado por el programa Senda previene de la comuna, donde se deja entrever que la percepción de riesgo en torno al consumo excesivo de drogas y alcohol no es percibido por los jóvenes, quienes no identifican peligro alguno en su práctica cotidiana y excesiva.

De esta manera nos damos cuenta que los modelos de socialización vigentes, orientados a la rápida incorporación al sistema productivo, han entrado en crisis, la juventud ya no es etapa de transición, es una estación de parada.

A diferencia de las generaciones de adultos, los jóvenes construyen su identidad no en función a un núcleo –convicciones éticas, religiosas, ideológicas, sino de una membrana lo más extensa y dúctil posible, transformándose en una identidad porosa y no fácil de entender.

Por lo demás la participación juvenil no ha de buscar un empoderamiento respecto del “sector adulto” sino más bien un espacio que le es propio y original que ponga de relevancia ciertas características, que no son necesariamente contrarias o absolutamente distanciadas de los objetivos y los motivos de la participación en general¹.

Por ende es un problema en nuestra comuna la falta de espacios de participación para nuestros/as jóvenes, según opinión emitida por ellos , destacan que en nuestra comuna faltan actividades , espacios para que este grupo etario se sienta representado, ellos sienten que parte de lo que conlleva al consumo excesivo de drogas y alcohol se debe a la falta de espacios de sana recreación, que las actividades realizadas no responde a sus necesidades ni gusto, puesto que no se les considera al momento de Exponen que ellos/as como jóvenes tienen mucho que aportar a la comuna, pero para ello es necesario que se les entreguen las herramientas necesaria y una priorización a su grupo etario, a su vez reconocen la importancia que tiene la activación de redes de colaboración entre ellos, donde una coordinación permitiría que los jóvenes se sientan parte de algo y desarrollen en conjunto capital social.²

Es así que el problema que se pretende intervenir con este proyecto es el de dar respuesta a la jerarquización de necesidades que los mismos jóvenes han hecho sentir, y han dejado claro, entendiendo que nuestra comuna necesita reforzar el ámbito juvenil, innovando en la gestión y priorizando espacios para participación juvenil para de esta manera mitigar el consumo excesivo de drogas y alcohol.

¹Fuente: Ángel Santos

Coordinadora Infantil y Juvenil de Tiempo Libre de Vallecas. Madrid

² Información disponible en programa Senda Previene de la comuna de Laja

Entendiendo que la desvinculación de los/as jóvenes con su comunidad no es al azar, y que frente a eso debemos hacernos responsable, aportando espacios de participación real con el fin de disminuir factores de riesgo que actualmente se encuentran presente en su entorno comunitario , vinculándose con las problemáticas de sus barrios y vecinos.

10.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Los y las jóvenes en la mayoría de las veces han sido invisibilizados, por una sociedad adulto-céntrica que sólo los considera en cuanto a "dato, como número, como beneficiarios/as, como parte de las estadísticas, como problema o dificultad, como tablas vacías que han de ser llenadas de contenidos, conceptos, normas y deberes" (Silva, 1998). Se hace evidente la necesidad de abrir espacios a una participación juvenil con claro establecimiento del ejercicio de sus derechos adquiriendo un rol protagónico en muchos espacios, la participación como una forma de estar incluido dentro de un grupo social con el derecho de opinar, de tomar parte en las decisiones y en las acciones derivadas de estas. La participación social juvenil se manifiesta y verifica principalmente en los ámbitos deportivos, religiosos y en actividades ligadas a algún tipo de hobbies, de modo tal que la experiencia de asociatividad es constituida en torno a la diversión, actividades ligadas al tiempo libre, en el espacio extra-escolar y en aquellos momentos externos al mundo del trabajo que es donde las drogas y el alcohol se hace presente con su efecto desinhibidor para entablar relaciones sociales con los pares, y se presenta como la gran opción para utilizar el tiempo libre.

Por lo tanto la asociatividad articulada directamente por los y las jóvenes constituye un espacio reducido de la participación juvenil y representa variaciones según el tipo de joven. Es por ello que queremos potenciar la creación de espacios de discusión donde nuestros jóvenes lajinos que se presentan vulnerable al entorno, potencien sus habilidades sociales y su capacidad de liderazgo para emprender en conjunto a sus pares acciones en pro de la comunidad, encontrando su propia identidad como juventud lajina y utilizando su tiempo libre en actividades de valoración colectiva.

La inclusión de este grupo etario nos permite como comuna, la mitigación y prevención de las condiciones de vulnerabilidad a la cual se encuentran expuestos hoy en día nuestros/as jóvenes, donde el flagelo de la droga y delincuencia se encuentra en peligro latente, entendemos que abriendo espacios de participación esto se harán parte de su realidad local.

11. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

Los beneficiarios/as a quienes va dirigido el presente proyecto corresponden ser los grupos de jóvenes organizados tales como :

- *Centros de estudiantes de los establecimientos lajinos*
- *Grupos de debates.*
- *Grupos Juveniles del sector Altos del Laja*
- *Participantes de talleres de batucadas, arte moderno, danza y canto del Programa Municipal Jóvenes Lajinos en Acción.*
- *Grupos de Jupach Laja.*

12.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cual está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
JOVENES	Varones	25	Dirigentes estudiantiles de los diversos establecimientos focalizados en la comuna.
	Mujeres	25	Dirigentes estudiantiles de los diversos establecimientos focalizados en la comuna.
ESTUDIANTES	Varones	500 aprox	Estudiantes de los diversos establecimientos a quienes se le harán charlas preventivas, organizadas y ejecutadas por la coordinadora juvenil de la prevención.
	Mujeres	500 aprox	Estudiantes de los diversos establecimientos a quienes se les harán charlas preventivas, organizadas y ejecutadas por la coordinadora juvenil de prevención.
TOTAL		1050	

13.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que dé cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
<p>Construir con los/as jóvenes en vulnerabilidad social entornos sociales favorables alejados del flagelo de la droga y alcohol, fortaleciendo el desarrollo social y organización del grupo etareo perteneciente a 14-18 años en la comuna de Laja.</p>			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer el liderazgo juvenil de la comuna de Laja, mediante una escuela de liderazgo y habilidades sociales. Potenciar la participación de la coordinadora estudiantil donde se forlacen las habilidades adquiridas en pro - del desarrollo de la comuna de Laja, donde se canalicen problemáticas atingentes al grupo etéreo, generando espacios de participación que se trasformen en factores protectores para jóvenes en riesgo de vulnerabilidad social. Generar espacios saludables a través de la expresión artística de los jóvenes. 			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecer el liderazgo juvenil de la comuna de Laja, mediante una escuela de liderazgo y habilidades sociales	Estudiantes y jóvenes de los distintos establecimientos	50 jóvenes capacitados/ N° de jóvenes convocados a	Listas de asistencia de los encuentros.

	son capacitados en liderazgo y habilidades sociales	las capacitaciones	fotografías
Potenciar la participación de la coordinadora juvenil donde se forlacen las habilidades adquiridas en pro - del desarrollo de la comuna de Laja, donde se canalicen problemáticas atingentes al grupo etario, generando espacios de participación que se trasformen en factores protectores para jóvenes en riesgo de vulnerabilidad social.	Jóvenes dirigentes lajinos organizados bajo una orgánica preventiva	Coordinadora estudiantil , se reúne semanalmente a planificar acciones preventivas	Listas de asistencias, Fotografías Actas de reuniones.
Generar espacios sanos y saludables a través de la expresión artística de los jóvenes que permitan generar factores protectores con sus pares y la participación comunal.	Encuentro de Jóvenes "Cantando Hacemos Prevención"	200 participantes en en encuentro/ N° de jóvenes convocados en el encuentro.	Fotografías

14.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

La dimensión Metodológica que expresará la operatividad de las acciones planificadas, responderá a un método específico el cual estará orientado por el Modelo "Teoría de la Organización Comunitaria" de William Maguire, cuyo modelo tiene sus raíces en varias teorías tales como: la perspectiva ecológica, los sistemas sociales, las redes sociales y el apoyo social, seleccionamos esta metodología puesto que identificamos los problemas prioritarios en los jóvenes, e identificamos metas comunes para lograr un sentido de pertenencia en el grupo juvenil, con el fin de generar responsabilidad y autogestión de los problemas que aquejan a la juventud lajina. Esta teoría considera también la participación de organizaciones e instituciones, dentro del desarrollo del proyecto se contará con el apoyo de las redes locales, destacando el Senda quien estará a cargo de la parte preventiva.

Tal como lo señala la Psicología de Rothman, utilizaremos para este proyecto tres modelos que se operacionalizan de la siguiente manera:

- El desarrollo de la localidad: Donde activaremos al grupo etario juvenil, para la generación de iniciativas que vayan a favor del desarrollo local, mediante la activación de redes, y empoderamiento personal.
- La planificación social: entregaremos las herramientas necesarias para que los jóvenes planifiquen las acciones de manera estratégica, con objetivo de generar cambios sustentables en el tiempo y espacio.
- La acción social: puesto que los jóvenes/a emprenderán acciones dentro de la comuna, generando aprendizaje e ellos/as y generando un servicio a la comunidad (teoría aprendizaje – servicio)

Los conceptos claves que utilizaremos y lograremos con este proyecto serán

- Empoderamiento juvenil: tendremos jóvenes más empoderados de su espacio y por ende parte de él, lo que conlleva una relación más armónica con el medio.
- Cohesión del grupo etario: se contará con una orgánica juvenil inexistente en laja, donde los jóvenes mediante la unión y trabajo en equipo lograrán realizar actividades en pro de la comunidad.
- Capital social: potenciaremos la reciprocidad, la cooperación, , confianza dentro del grupo de jóvenes.
- Trabajo en red : activaremos las redes disponibles en beneficio de los jóvenes de laja.

15.- METODOLOGÍA

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

El orden lógico de las actividades del proyecto serán las siguientes:

1) **Convocatoria Jóvenes (mes 1)** : en esta etapa el encargado/a de proyecto hará una convocatoria a todas los establecimientos existentes en la comuna, y que cuenten con centro de estudiantes vigente donde se les invitará participar de esta iniciativa

2) **Ejecución de Escuela de formación juvenil (Liderazgo, habilidades sociales, perspectiva de género, habilidades artísticas y culturales): (Mes 1 y 2)**

En esta etapa con las centros de estudiantes antes convocadas se comienzan a realizar los encuentro donde se potenciarán las habilidades sociales, y a su vez se le entregarán información sobre drogas y alcohol, y sus efectos nocivos, (apoyo equipo SENDA Previene), a su vez se dirigirá la creación de una organización , finalizando con la entrega de conocimientos de carácter artístico cultural para que potencien sus habilidades artísticas según sus intereses.

A) **Escuela de formación juvenil** : considera la realización de talleres, donde se trabajará el tema organizacional en los siguientes módulos

- Liderazgo
- Habilidades sociales
- Perspectiva de género
- Trabajo en grupo

B) **Orientación SENDA Previene:** Charlas y talleres de carácter participativo, mediante el cual se irá potenciando el aumento en la percepción de riesgo en torno a las drogas y alcohol , y disminuyendo conductas de riesgo.

3) **Realización talleres de prevención en los establecimientos: (mes 2)**

En esta etapa los/as jóvenes dejarán en evidencia los talleres preventivos en sus establecimientos, mezclados con actividades artísticas cultural

Las colegios a intervenir serán:

A) : Se realizarán jornadas los días sábados donde se replicará lo aprendido en la escuela de organización juvenil, pero esta vez los jóvenes intervenidos en la etapa anterior serán quienes replican con niños/as de este sector las habilidades tanto sociales como artística-cultural.

4) Encuentro Expresión artística juvenil “Cantando hacemos Prevención”.

Mes 2

En esta etapa se coordinara con los participantes del proyecto la organización del encuentro expresión joven “Cantando hacemos Prevención”, que tendrá la finalidad de reunir a los jóvenes de laja en un ambiente saludable y sano a través de la música y la expresión artística, generando trabajo en grupo, habilidades sociales y de liderazgo, motivando a los jóvenes de la comuna a participar y generar como propios los espacios de entretención libres del consumo de drogas y alcohol. (mes 2)

5) Sistematización de la experiencia.(durante todo el proceso de la intervención) mes2

Se elaborará un informe de la experiencia, dando a conocer los efectos causados en los/as jóvenes, y las acciones necesarias a realizar en el futuro luego de la intervención.

16.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1	Inicio Proyecto, convocatoria y coordinación de encuentros.		
Nombre de la Actividad	Convocatoria Jóvenes.		
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>En esta etapa el encargado/a de proyecto hará una convocatoria a todas los establecimientos existentes en la comuna, y que cuenten con centro de estudiantes, grupos juveniles vigente donde se les invitará participar de esta iniciativa , entregándoles los objetivos, los lineamientos de la intervención y de las actividades a programar en conjunto.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
OFICINA SENDA Y ESTABLECIMIENTOS, LAJINOS	1 MES	02 HORAS X SEMANA	8 HORAS
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
MATERIALES DE OFICINA			125.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

Actividad N° 2		ESCUELA DE LIDERAZGO Y HABILIDADES SOCIALES	
Nombre de la Actividad		ESCUELA DE LIDERAZGO Y HABILIDADES SOCIALES	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Considera la realización de talleres, donde se trabajará el tema organizacional en los siguientes módulos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo • Habilidades sociales • Perspectiva de género • Trabajo en grupo coordinación para actividad masiva 			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
CASA DE LA CULTURA DE LAJA	2 MESES	SEMANAL	3 HORAS SEMANALES
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
PASAS RUBIAS	2 KILOS	\$ 3.800	\$ 7.600
ALMENDRAS	2 KILOS	\$ 12.000	\$ 24.000
PAQ. GALLETAS OBSESION	5	\$ 650	\$ 3.250
PAQ. GALLETA SODA COSTA	5	\$ 650	\$ 3.250
NECTAR WATT NARANJA 1,5 LT	3	\$ 990	\$ 2.970
NECTAR WATT PIÑA 1,5 LT	3	\$ 990	\$ 2.970
NECTAR WATT DAMASCO 1,5 LT	3	\$ 990	\$ 2.970
TARROS NESCAFE TRAD. 170 GR.	2	\$ 3.450	\$ 6.900
MANI SALADO	1/2 KILO	\$ 895	\$ 2.685
VASOS PLUMAVIT (manga)	4	\$ 895	\$ 3.580
PAPAS FRITAS KRIPTO	5	\$ 1.150	\$ 5.750
GALLETAS OBLEA	5	\$ 750	\$ 3.750
GALLETAS DELI COOKIES 210 GRS	5	\$ 950	\$ 4.750
BOMBONES BON O BON CAJA	2	\$ 2.400	\$ 4.800
GALLETAS CHAMPAÑAS	5	\$ 1.050	\$ 5.250
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

--	--	--	--

Actividad N° 3	Encuentros sanos y saludables artísticos como factor protector.
-----------------------	--

Nombre de la Actividad	Encuentro Jóvenes Cantando hacemos Prevención.
-------------------------------	--

Descripción y metodología de la Actividad

Se realizara en esta etapa ya en coordinación con los participantes de los talleres el encuentro de expresión jóvenes "Cantando hacemos Prevención" como fin de cerrar a través de esta actividad los talleres realizados en el proyecto y desarrollar la participación, y cohesión con las actividades artísticas como parte de los factores protectores a desarrollar a nivel comunal , motivando a otros jóvenes y estudiantes a participar en este encuentro.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
GIMNACIO MUNICIPAL	01 DIA	UN DIA	4 HORAS

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Servicios de amplificación e iluminación para encuentro.	1	180.000 X HORA	750.000
PALOMAS 1X70	08	8750	70.000
PASACALLE 6X1	02	52.000	104.000
FONDO DE ESCENARIO 4X2	01	80.000	80.000

Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

17. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Inicio Proyecto, convocatoria y coordinación de encuentros.	X		
2	ESCUELA DE LIDERAZGO Y HABILIDADES SOCIALES	X	X	
3	Encuentros sanos y saludables artísticos como factor protector.		X	

18.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

18.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Se espera del presente proyecto trabajar sobre las variables de participación juvenil, evaluando la permanencia de los jóvenes en el proyecto y efecto real que tiene el utilización del tiempo libre de los jóvenes, cambiando su percepción con respecto al consumo excesivo de drogas y alcohol.

18.b Resultados Esperados e Indicadores

Describe los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla la evaluación del programa.

Dentro de los resultados esperados, en el presente proyecto encontramos los siguientes:

- 50 jóvenes capacitados en distintas habilidades sociales y liderazgo.
- Coordinadora juvenil, instaurada en la comuna de Laja donde los jóvenes cuentan con un espacio físico para reunirse a discutir sobre sus necesidades, y planear estrategias de trabajo.
- Jóvenes lajinos utilizan su tiempo libre con actividades beneficiosas para su salud, a través de la expresión artístico cultural, alejados del consumo excesivo de drogas y alcohol y generar espacios propios sanos y saludables.

18c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

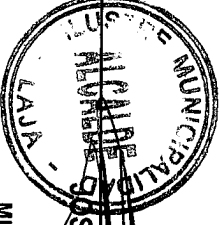

El proyecto se evaluará mediante su ejecución con una pauta de seguimiento, la cual cumpla dará cuenta de los objetivos propuestos y los alcanzado con la intervención, obteniendo al final del proyecto un análisis detallado del proceso con sus pro y contra.

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
MATERIALES DE OFICINAS		125000	125000				125.000
COLACIONES		126475	126475				126.475
SERVICIOS DE AMPLIFICACION E ILUMINACION		750000	750000				750.000
PALOMAS PUBLICITARIAS	8		70000				70.000
PASACALLE	2		104000				104.000
LIENZO FONDO DE ESCENARIO			80.000				80.000
SUB TOTAL \$			1.255.475	0	0		1.255.475
TOTAL ITEM \$							1255475

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	500.000	0	500.000	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	1.255.475	0	0	1.255.475	100,0%
PERSONAL	0	0	0	0	0,0%
EQUIPAMIENTO	0	0	0	0	0,0%
TOTAL	1.255.475	500.000	0	1.755.475	100,0%



JOSE PINTO ALBORNOZ
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DE LAJA

ANEXO N° 3

b) Modelo de declaración jurada, Artículo 13 del Reglamento del Fondo Especial



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **MUNICIPALIDAD DE LAJA**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.



JOSE PINTO ALBORNOZ

En LAJA, a 23 de Julio de 2015

ANEXO N° 2

a) Modelo de declaración jurada, Artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial:



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **MUNICIPALIDAD DE LAJA**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, programas o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

JOSE PINTO ALBORNOZ



En LAJA, a 23 de Julio de 2015



CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	549	Nombre Oficina	LAJA
Fecha	27	07	2015

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	LAJA
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA
RUT	69.170.300-2

Es titular de la Cuenta de Ahorro, N°

Desde	19/05/1983
-------	------------

Es titular de la Cuenta Corriente, N° 54909006328

Desde	19/05/1983
-------	------------

Es titular de la Cuenta Rut, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Es titular de la Cuenta Chequera Electrónica, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Agente o Jefe de Plataforma

Firma

